



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo singular con acumulado
Demandante:	Olga Patricia Saldarriaga Guerrero
Demandante Acumulada:	Nidia Luz Vargas Morales
Demandado:	Constructora Proyectar DC SAS
Radicado:	630013103002-2018-00211-00
Asunto:	Termina proceso acumulado por Pago

Asunto

Procede el Despacho a decidir acerca de la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme lo dispone el art. 461 del CGP, proviene del apoderado judicial de la parte ejecutante acumulada que tiene facultad expresa de recibir (doc. 106 pág. 4-5).

Consideraciones

De acuerdo con el memorial allegado para la terminación del presente proceso (doc.106), suscrito por el apoderado especial con facultad para recibir, el Despacho encuentra que es procedente dar por terminado el mismo por pago total de la obligación que incluye las costas conforme a la norma citada.

No habrá lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares, por cuanto son prenda general de los acreedores y aún existe otros ejecutantes vigentes.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

Primero. Reconocer personería al abogado Diego Nicolás Guerrero Díaz para representar a la señora Nidia Luz Vargas Morales conforme al poder otorgado doc 106 pág. 4-5)

Segundo: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo acumulado, propuesto por Nidia Luz Vargas Morales en contra de Constructora Proyectar DC S.A.S. por pago total de la obligación.

Tercero: No se cancelan las medidas cautelares decretadas por ser prenda general de los acreedores que sigue vigente para la demanda del ejecutante Olga

Patricia Saldarriaga Guerrero. Al cual se le acumuló la que se este proceso que se está terminando.

Cuarto: Sin condena en costas, conforme lo dicho en antecedencia.

Quinto: Ejecutoriada la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e59698f61c1713381f725dd2b2320f5c3b40c03b54d5f5d20a644018837b702**

Documento generado en 04/10/2023 10:32:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>